(CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE REINTEGRO TRIBUTARIO)

ACUERDO MINISTERIAL No. 04-98. Aprobado el 15 de Enero de 1998.

Publicado en La Gaceta No. 22 del 3 de Febrero de 1998.

EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Justicia Tributaria y Comercial en su Artículo 25 establece un reintegro tributario a los exportadores equivalente al 1.5 % del valor FOB de sus exportaciones para compensarlos por el pago de Impuestos de Importación.

Que el Reglamento de la Ley de Justicia Tributaria Comercial establece en su Artículo 72 que la Dirección General de Aduanas La Dirección General de Ingreso y la Dirección General de Tesorería son las involucradas en el procedimiento de reintegro tributario.

Que dichos Reglamento establece la normativa general sin especificar claramente los procedimientos internos y de control que requiere dicho beneficios, y

Las facultades que le confiere la Ley.

ACUERDA:

PRIMERO: Conformar una Comisión para la Elaboración del Procedimiento General de Reintegro Tributario a los Exportadores integradas por los siguientes funcionarios:

- Lic. María Hayde Osuna.- Sub-Director General de Aduana.

- Lic. Cesar Suazo.- Sub-General de Ingreso.

- Lic. Santos Acosta.- Asesor del Director General de Ingreso.

- Lic. María Lourdes Chamorro.- Tesorera General de la República.

- Lic. Oscar Bonilla.- Director General de Contabilidad Gubernativa.

- Ing. José David Castillo.- Asistente del Ministro de Finanzas.

SEGUNDO: Dicha Comisión estará coordinada por el Ing. David Castillo, Asistente del Ministro y tendrá hasta el 31 de Enero del corriente año para presentar al Ministro de Finanzas el Proyecto de Procedimiento General de Reintegro Tributario a los Exportadores para debida autorización y puesta en vigencia.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2156

TERCERO: El Presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Managua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho**.- ESTABAN DUQUE ESTRADA.- MINISTRO DE FINANZAS.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2156